

## Resolución Gerencial N°145-2023-MDP/GM


Pichari, 04 de abril del 2024

### VISTO:




La Opinión Legal N° 277-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0454-2024-MDP/ULP-EVN Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Informe N° 020-2024-MDP-GDAE/PROY-ART.COM/ANYG-RP del Residente del Proyecto, Informe N° 014-2024-MDP/GDAE-PROY-ART.COM/ANYG-RP Residente del Proyecto quien solicita la rebaja presupuestal de la Orden de Compra N° 2551 adquisición de combustible para el proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en Desarrollo Productivo para la Transformación de Productos Agroindustriales y su Promoción en cada Centro Poblado del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", y;


### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";



Que, en referencia al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 34° establece las modificaciones al contrato, el numeral 34.3 señala que, Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios Y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."; asimismo Por otro lado, el artículo 157 numeral 157.2 señala que igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.



Que, mediante Carta N° 014-2024-MDP-GDAE/PROY-ART.COM/ANYG-RP de fecha 22 de febrero del 2024, emitido por el Residente del Proyecto Mg. Amadeo Nelson Yupanqui Gómez del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en Desarrollo Productivo para la Transformación de Productos Agroindustriales y su Promoción en cada Centro Poblado del Distrito de Pichari Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", solicita rebaja presupuestal de la Orden de Compra-Guía de Internamiento N°0002551, de fecha 04 de agosto del 2023, mediante la cual se había contratado a la CORPORACIÓN CASAVERDE-ROCA EIRL para que abastezca Combustible para el citado Proyecto; por el monto de S/.68,091.50.

Que, mediante Acta de Mutuo Acuerdo de fecha 21 de febrero de 2024, participaron por parte de la Municipalidad Distrital de Pichari el Residente del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en Desarrollo Productivo para la Transformación de Productos Agroindustriales y su Promoción en cada Centro Poblado del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", y por la otra parte el Gerente de la Empresa Corporación Casa verde-Roca EIRL, representado por el

# PICHARI - VRAEM

Página 1 | 3

señor Sabino Casa Verde Laurente respecto a la Orden de Compra N° 2551 SIAF 10638 acordaron efectuar los trámites para la reducción de la cantidad de combustible a entregar.

Que, mediante Informe N°020-2024/MDP-GDAE/PROY-ART.COM/ANYG-RP, de fecha 22 de febrero de 2024, el Residente del Proyecto, solicita la reducción presupuestal de la Orden de Compra N°2551; indicando que se carece la necesidad de seguir consumiendo combustible debido a que se cuenta estoqueado; para su evaluación y respectiva conformidad.

Que, mediante Informe N°0454-2024- MDP/UPL-EVN, de fecha 02 de abril de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y patrimonio Lic. Adm. Edgar Vega Neyra determina que es improcedente la Reducción de la Orden de Compra N°2551-2023 por el monto de S/. 23,591.00 soles, debido a que supera el 25 % de lo establecido en el RLCE, Artículo 157, numeral 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original".

Que, mediante **Opinión Legal N° 277-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **04 de abril de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Enrique Pretell Calderon; OPINA que es IMPROCEDENTE la Reducción de Prestaciones de la Orden de Compra N°2551- 2023, por el monto de S/.23,591.00, para la adquisición de combustible para el Proyecto "*Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en Desarrollo Productivo para la Transformación de Productos Agroindustriales y su Promoción en cada Centro Poblado del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco*", por superar el límite permitido por el artículo 157 numeral 157.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE** la Reducción de Prestaciones de la Orden de Compra N°2551- 2023, por el monto de S/. 23,591.00 (VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 SOLES), para la adquisición de combustible para el Proyecto "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN DESARROLLO PRODUCTIVO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES Y SU PROMOCIÓN EN CADA CENTRO POBLADO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**", debido a que supera el 25 % de lo establecido en el RLCE, Artículo 157, numeral 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original".

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR.** AL proveedor de la Empresa CORPORACIÓN CASAVERTE-ROCA, con RUC N°: 20600624548, con domicilio legal en la PROLONGACIÓN AV. LA CULTURA 0NRO.S/N° distrito de Pichari, provincia La Convención departamento Cusco, con Celular N° 998508010, correo electrónico: pascocr@gmail.com.

**ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Ing. Edmundo Milton Huari Aragon  
GERENTE MUNICIPAL

C.C.  
ALCALDÍA  
GDyE  
Residente  
Empresa CORPORACIÓN CASAVERDE-ROCA  
Pag. Web  
Archivo

